



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

10 NOV 2020

DECRETO 595 - - - - DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCION PARA INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD 2020-2024, SE DEFINE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD APLICABLE AL DIA DE ELECCIONES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y los artículos 14, 15 y 16 de la ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 del 16 de octubre de 2012 proferida por el Ministerio de Salud y protección Social, la ley estatutaria 1618 de 2013, Acuerdo municipal 324 de 2012 y demás disposiciones a fin,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación:

Que conforme a los artículos 13, 46, 54 y 68 de la Constitución Política, es obligación del estado proteger y propiciar el bienestar social de las personas con discapacidad.

Que la ley 361 de 1997 consagra la obligación del Estado de garantizar los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales de las personas con discapacidad.

Que la ley estatutaria 1618 de 2013 garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009.

10 NOV 2020

595 - - - - 13



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

Que el artículo 15 de la ley 1145 de 2007 organiza y establecer los comités Municipales de Discapacidad (CMD) como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas en condición de discapacidad.

Que con fundamento en la Resolución 3317 de Octubre 16 de 2012 del Ministerio de salud y la protección social, la cual reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la ley 1145 de 2007, se le atribuyen a las administraciones Municipales la responsabilidad de adoptar el reglamento interno para la elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, para conformar los comités municipales de discapacidad; por lo cual se hace necesario reglamentar la disposición contenida en el parágrafo 4 del Decreto Municipal 324 del 24 de septiembre de 2012 que dice textualmente "(...)
PARAGRAFO 4: La elección de las personas jurídicas será seleccionado a través de convocatoria publica o hasta que se reglamente por le consejo Nacional de Discapacidad, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del articulo 16 de la ley 1145 de 2007 y serán seleccionados por los representantes activos del CMD.

Que según la resolución 3317 de 2010 en su articulo 7 numeral 1 las administraciones departamentales o distritales deberán reglamentar el mecanismo para la elección de los representantes de las organizaciones sin animo de lucro de personas con discapacidad, señalados en el articulo 16 de la ley 1145 de 2007, ante el comité Departamental o Distrital de discapacidad y los comités Municipales o locales de discapacidad de su jurisdicción.

Que según el artículo 16 de la ley 1145 de 2007, el Gobernador o el Alcalde, quien presida el comité en calidad de primera autoridad, debe hacer la convocatoria para la elección de los representantes al comité municipal de discapacidad – CMD, Comité Departamental o Distrital de Discapacidad CDD, Comité Local de Discapacidad, CLD, señalados en el mencionado artículo.

Que, para la conformación de los CMD, es importante tener en cuenta las características de cada uno de los Departamentos, Distritos y Municipios, Es así, que de acuerdo a su organización administrativa, a las organizaciones de personas

2

10 NOV 2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

595 - - - -

con discapacidad legalmente conformadas, y las entidades públicas y privadas existentes, cada uno de los territorios proyectara el **Acto Administrativo que soporte la convocatoria para la integración del Comité Municipal de Discapacidad**, especificando los mecanismos por medio de los cuales se realizara la elección de los representantes de las personas con discapacidad.

Que, con el fin de garantizar la participación democrática en las elecciones para la integración del Comité Municipal de Discapacidad, la Alcaldía de Dosquebradas, procede a indicar los requisitos y cronograma en el cual se llevara a cabo la respectiva convocatoria.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener' la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

10 NOV 2020

595 - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

Que según la OMS la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el ministro de Salud y Protección Social.

Que es importante enfatizar en la cultura de la prevención y el cuidado como una obligación y deber ciudadano que debe de hacer parte de su conducta permanente en todos sus espacios y actividades, con una especial sensibilidad de protección hacia la comunidad, considerando la dimensión colectiva que tiene esta crítica situación.

Que por medio de la resolución 666 del 24 de abril del 2020, el ministro de Salud y Protección Social adopto el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19, por lo que se requiere que se adopte el protocolo de bioseguridad para el día de las elecciones a celebrar.

En mérito de lo Expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1 CONVOCATORIA: Convocar para la elección de los Representantes de las Organizaciones sin ánimo de lucro de personas con Discapacidad y de los Representantes de personas jurídicas cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad, para integrar el (CMD) Comité Municipal de Discapacidad.

2

10 NOV 2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

595 - - - 15

PARAGRAFO 1. Adelantar la convocatoria pública para la elección del Comité Municipal de Discapacidad establecida en el cronograma para la elección de los integrantes del CMD de Dosquebradas periodo 2020-2024 con el fin de garantizar la participación democrática en el proceso tanto a candidatos como a votantes y ciudadanos participantes, en general bajo estrictos lineamientos de bioseguridad consecuencia de la pandemia COVID-19; las votaciones se realizarán el día 15 de diciembre de 2020.

Si la persona en condición de discapacidad cognitiva requiere acompañamiento de su representante y/o familiar o tutor, puede presentarse en compañía de este acreditando formalmente la condición de su acompañante y la potestad legal que pueda ejercer sobre la persona en condición de discapacidad.

Que de igual forma los votantes serán verificados en la base de datos nacional registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud, y quien no esté registrado tendrá la opción de presentar certificado de la discapacidad y/o historia clínica que certifique la discapacidad, Sisben del municipio de Dosquebradas o para quienes son víctimas de la violencia podrán presentar el certificado de víctimas.

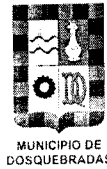
El horario comprendido para las votaciones será a partir de las 08:00 am, horas de la mañana hasta las 04:00 pm, horas de la tarde.

PARAGRAFO 2. Para adelantar el citado proceso electoral la administración Municipal, en coordinación con la Registraduría del Estado Civil de Dosquebradas, Secretaria de Gobierno municipal, personería Municipal de Dosquebradas, dispondrá de un (1) punto de votación en la Plazoleta del CAM (Centro Administrativo Municipal).

ARTICULO 2 PERSONAS HABILITADAS Y CRONOGRAMA:

Personas habilitadas para la votación en la elección de los Representantes de las Organizaciones sin ánimo de lucro de personas con Discapacidad y de los Representantes de personas jurídicas cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad, para integrar el (CMD) Comité Municipal de Discapacidad así:

10 NOV 2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

595 - - - - 10

- A. Las personas con discapacidad mayor de edad que se encuentren registradas y caracterizadas en el municipio de Dosquebradas o que en el momento de la votación certifiquen mediante documento medico como certificado de discapacidad o Diagnostico médico no superior a 1 año de expedición, y certificación de residencia en el municipio de Dosquebradas a través de la ficha del sisben.
- B. El representante legal de los menores de edad con discapacidad que se encuentren registrados y caracterizados en el Municipio de Dosquebradas.
- C. Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo con la mencionada discapacidad o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y que viva en el municipio, presentar registro de la persona en condición de discapacidad y/o certificación médica y el respectivo documento de identidad del familiar con discapacidad cognitiva y del votante.
- D. En virtud de lo establecido en la ley 1996 de 2019, articulo 6, el cual establece la presunción de capacidad legal de las personas en condición de discapacidad, las presentes elecciones se llevarán a cabo respetando lo dicho en la ley, y por ende tal presunción se extenderá a las personas en condición de discapacidad, a menos que manifiesten su voluntad de requerir algún tipo de apoyo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la citada norma y en aras de fomentar la igualdad y el respeto a las personas en condición de discapacidad

10 NOV 2020

595 - - - - -



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
<p>PUBLICIDAD Y DIFUSION DEL CRONOGRAMA: se realizará utilizando medios masivos y alternativos de comunicación accesibles para la población con discapacidad del Municipio de Dosquebradas.</p>	<p>Se dará inicio una vez se tenga la fecha de expedición y publicación del presente acto administrativo.</p>	<p>Noviembre 2020</p>
<p>CONVOCATORIA: postulación e inscripción de candidatos a realizarse en la Alcaldía de Dosquebradas (Secretaria de Desarrollo Social y Político/oficina de discapacidad) ubicada en el piso 1 de: horario de 8am a 2:00pm (días hábiles) o a través del correo electrónico discapacidad@dosquebradas.gov.co ,adjuntando toda la documentación requerida.</p>	<p>17/11/2020</p>	<p>25/11/2020</p>
<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS elaboración de acta de candidatos habilitados, modificación de lista de candidatos por renuncia o fallecimiento.</p>	<p>26/11/2020</p>	<p>26/11/2020</p>
<p>PUBLICIDAD E INFORMACION: de las personas aptas para ejercer su candidatura. Fijación en cartelera y Punto de información Alcaldía de Dosquebradas (Secretaria de Desarrollo Social y Político / oficina discapacidad) ubicada en el piso 1° del Palacio Municipal, y redes sociales y pagina web de la administración Municipal.</p>	<p>27/11/2020</p>	<p>30/11/2020</p>

2

10 NOV 2020

595 - - - - 13



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

<p>RECLAMACIONES Y ACLARACIONES: los candidatos no aptos para ser elegidos podrán presentar reclamación o aclaración ante la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Discapacidad, donde deberán adjuntar la subsanación para quien lo requiera, esta deberá ser enviada a través del correo electrónico discapacidad@dosquebradas.gov.co, el Horario establecido para la presentación de la subsanación será de 7:00am a 6:00pm.</p>	01/12/2020	01/12/2020
<p>LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS elegibles y del representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del Municipio, la cual será publicada en las carteleras, en las redes en la página web de la Alcaldía de Dosquebradas.</p>	03/12/2020	
<p>CAMPAÑAS ELECTORALES POR PARTE DE LOS CANDIDATOS.</p>	03/12/2020	11/12/2020
<p>ELECCIONES de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad para integrar el (CMD) Comité Municipal de Discapacidad de Dosquebradas. Horario de 8:00am a las 4:00 pm.</p>	15/12/2020	

P

10 NOV 2020

595 - - - - 1



Escrutinios generales de las elecciones	15/12/2020	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Comunicación de resultados a la ciudadanía a través de los medios y la alcaldía municipal	16/12/2020	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
Entrega de la comunicación y credenciales a los representantes del Comité Municipal de Discapacidad elegidos	18/12/2020	
Posesión de los representantes elegidos.	18/12/2020	

PARAGRAFO 1. Previamente a la elección de los candidatos inscritos de cada discapacidad, realizaran su campaña y expondrán su ponencia ante la comunidad, donde resaltarán el trabajo que harán por las personas con discapacidad.

PARAGRAFO 2. Tendrán capacidad para ser elegidos únicamente los postulantes que se encuentren inscritos en el acta inicial de los candidatos que hayan reunido los requisitos legales de acuerdo con su discapacidad.

PARAGRAFO 3. Los requisitos establecidos para postularse son:

1. Presentar una Discapacidad la cual este certificada mediante historia clínica o certificado de discapacidad.
2. Para la discapacidad múltiple se debe certificar 2 o más condiciones de discapacidad). certificada mediante historia clínica o certificado de discapacidad.
3. Para el caso de la discapacidad cognitiva un padre de familia que tenga un hijo con discapacidad cognitiva certificada mediante historia clínica o certificado de discapacidad.
4. Ser mayor de edad.

10

10 NOV 2020

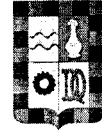
595 - - - - 2020



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

5. Encontrarse en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), contar con Certificado de Discapacidad o en su defecto historia clínica, que acredite su condición de persona en condición de discapacidad.
6. El postulado deberá Presentar una hoja de vida, con la información general, anexando en un texto corto, la motivación que lo lleva a postularse y el trabajo que ha realizado con la comunidad con Discapacidad y evidencias de las actividades realizadas en el municipio de Dosquebradas en favor de la población con discapacidad.
7. Ser residente del municipio de Dosquebradas donde deberá presentar el Sisbén del municipio de Dosquebradas que permita demostrar como mínimo 1 año interrumpido de residencia.
8. Presentar Cámara de comercio de la organización sin ánimo de lucro que cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad en el municipio de Dosquebradas, adicional la organización deberá tener como mínimo un (1) año de constitución, cumplido el termino de antelación a la fecha de la convocatoria que realice el Alcalde y que se encuentre desarrollando su objeto social.
9. Carta de postulación firmad por el representante legal de la organización sin ánimo de lucro que cuya capacidad y actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad en el municipio de Dosquebradas.
10. Fotocopia de la cedula
11. No encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

10 NOV 2020



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

595 - - - -

ARTICULO 3. DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La elección del representante de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad ante Comité Municipal se realizará de conformidad con el artículo 16 de la ley 1145 de 2007.

ARTÍCULO 4 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Adóptese el protocolo de bioseguridad el cual será de obligatorio cumplimiento para la celebración del día de las elecciones del CMD

- El distanciamiento social no inferior a 2 metros, esto para el caso de los votantes y las personas encargadas de las urnas.
- Al ingreso al recinto en caso de ser cerrado debe desinfectarse las manos y calzado de las personas.
- Uso del tapabocas obligatorio y de manera adecuada, esto es cubriendo nariz y boca.
- Lavado de manos cada 2 horas mínimo para los organizadores del evento y las personas que se encuentran como responsables de los puntos de votación. Para lo cual se debe disponer de lavamanos, jabón líquido y toallas desechables.
- En caso de que se cuente con bolígrafo para la marcación del tarjetón, se debe garantizar la desinfección de este con alcohol u otra sustancia desinfectante, así mismo en lo posible la desinfección de las mesas de votación, evitando infección cruzada del virus.
- Los encargados del evento y los encargados de las mesas de votación deberán contar con toma de temperatura al inicio de jornada, en caso de ser
- mayor a 38°C no se podrá permitir el ingreso y se debe indicar comunicarse con su Eps.

10 NOV 2020

595 - - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

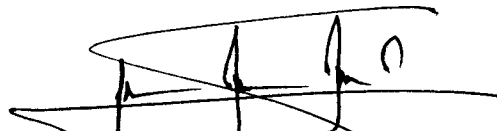


SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y POLÍTICO

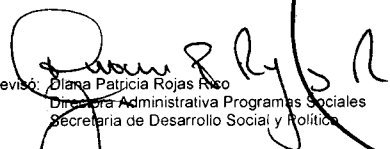
ARTICULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, regula la convocatoria a Elecciones del Comité Municipal de discapacidad (CMD) 2020-2024, atendiendo el acto administrativo municipal que reglamenta el proceso de elección e integración del CMD y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

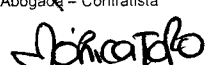

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JOSE IVAN GONZALES ARIAS
Asesor jurídico municipal


KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Político


Revisó: Diana Patricia Rojas Rizo
Directora Administrativa Programas Sociales
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Revisó: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada - Contratista


Proyectó: Mónica Alejandra Toro Jiménez
Coordinadora programa Discapacidad


Revisó: Laura Daniela Sánchez Giraldo
Abogada - Contratista
Secretaria Jurídica